

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 64

Referencia: 64-99 DISPRO

Año: 1999

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-03-1999

Título: POR EL CUAL LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A TRAVES DE LA DIRECCION DE SISTEMA Y PROCEDIMIENTOS, OFICIALIZA EL USO DEL INSTRUCTIVO DENOMINADO INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION

Dictada por: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gaceta Oficial: 24307

Publicada el: 23-05-2001

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación, Ministerio de Educación, Contraloría General de la República

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.104

Rollo: 301

Posición: 3802

Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de diciembre de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original } **Dr. Luis Alberto Palacios**
Firmado } **SECRETARIO GENERAL**
10/12/99

GUSTAVO A. PEREZ
SUB-CONTRALOR
GUSTAVO A. PÉREZ A. *47/12/99*
Subcontralor General de la República

LUIS ALBERTO PALACIOS A.
Secretario General

DECRETO NÚMERO 64-99 DISPRO
(De 24 de marzo de 1999)

"Por el cual la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, oficializa el uso del Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION**".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley, dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que estas funciones las realiza la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, mediante documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que estos documentos deben oficializarse mediante decreto, estableciendo una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.

Que la Dirección de Sistemas y Procedimientos, a solicitud del MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha evaluado el INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fundamentado en el Decreto Ejecutivo N°141 de 4 de septiembre de 1997.

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los usuarios de cada una de las unidades administrativas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y Oficializar el Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Instructivo regirá para los Centros Educativos participantes del Programa de Mantenimiento Preventivo a cargo del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de marzo de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Original } Dr. Gabriel Castro S.
Fotocopia }

Original } Dr. Luis A. Palacios A.
Fotocopia } SECRETARIO GENERAL
LUIS A. PALACIOS A.
Secretario General

GABRIEL CASTRO S.
Contralor General de la República

DECRETO NÚMERO 65-99 DISPRO
(De 24 de marzo de 1999)

"Por el cual la Contraloría General de la República a través de la Dirección de Sistemas y Procedimientos, oficializa el uso del Instructivo denominado **INSTRUCTIVO PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN ESCUELAS PRIMARIAS DEL PAÍS QUE LABORAN CON JORNADA AMPLIADA**".

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 11 literal 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la Institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas,

Que el Artículo 36 de la misma Ley, dispone que la Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas y sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos,

Que estas funciones las realiza la DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS, mediante documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales.

Que estos documentos deben oficializarse mediante decreto, estableciendo una fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, a partir de la cual tales métodos y sistemas serán de obligatorio cumplimiento para los funcionarios encargados de aplicarlos.